

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Créase la Comisión Municipal de Cultura, la que quedará integrada de la forma que a continuación se determina, con sujeción a las normas que se establecen en la presente.-

ARTICULO 2º) La Comisión Municipal de Cultura de Coronel Dorrego será conformada de la siguiente manera:

- El Señor Intendente Municipal quién será el Presidente de la misma o un representante por él designado.-
- El Señor Director de Cultura, Educación y Turismo.-
- Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Honorable Concejo Deliberante.-
- Un representante (Titular o Suplente) de cada una de las entidades relacionadas con el tema cultural, que se encuentren inscriptas en la Dirección de Gobierno como entidades de Bien Público.-

ARTICULO 3º) Los miembros integrantes de la Comisión se desempeñarán Ad-Honorem y durante dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. En su primera reunión se procederá a designar un Secretario, quien llevará el libro de Actas en el que constarán las resoluciones adoptadas.-

Los restantes miembros actuarán como vocales. La presidencia, ejercida por el Sr. Intendente Municipal, tendrá doble voto en caso de empate. Los suplentes reemplazarán automáticamente a los titulares en caso de renuncia.-

ARTICULO 4º) La Comisión Municipal de Cultura, a los efectos de desarrollar una más amplia actividad, podrá formar todas las sub-comisiones que considere necesarias, invitando a participar de las mismas a entidades o personas que deseen trabajar por la Cultura del Distrito. Las entidades nombrarán un (1) titular y un (1) suplente. Las actividades que planifiquen las distintas sub-comisiones serán sometidas a la pertinente aprobación de la Comisión Municipal. El desempeño de los integrantes de las sub-comisiones será Ad-Honorem y en carácter de colaboración con la Comisión.-

ARTICULO 5º) La Comisión Municipal de Cultura tendrá como tarea específica asesorar al Departamento Ejecutivo en todo lo atinente a promover la actividad cultural en el Partido de Coronel Dorrego, funcionará en la Casa de la Cultura y desarrollará sus actividades en estrecha vinculación con organismos Provinciales o Nacionales, y con otras Municipalidades. Será facultad del Departamento Ejecutivo ejecutar las resoluciones o dictámenes de la Comisión Municipal de Cultura a través de la Dirección de Cultura, Educación y Turismo, cumpliendo los mecanismos legales previstos en la Ley Orgánica de las Municipalidades en cada caso específico que así lo requiera.-

ARTICULO 6º) Son facultades de la Comisión Municipal de Cultura:

- a) Estimular la participación popular solidaria y creadora;
- b) Contribuir al afianzamiento de la cultura popular solidaria y creadora;
- c) Promover la difusión de manifestaciones culturales en el campo popular;

- d) Generar hechos culturales con la anuencia de la Dirección de cultura, Educación y Turismo.-
- e) Afianzar la relación Municipio, Instituciones intermedias y Comunidad.-
- f) Jerarquizar la tarea artístico-cultural.-
- g) Colaborar en la obtención de medios genuinos para financiar la tarea cultural.-
- h) Gestionar aportes ante organismos Provinciales y Nacionales, conjuntamente con la Dirección de Cultura, Educación y Turismo con el fin de obtener medios de financiación cultural.-

ARTICULO 7º) Créase el Fondo Permanente de desarrollo Cultural destinado a financiar los planes culturales que elabore la Comisión Municipal de cultura, el cual se integrará con los siguientes aportes:

- a) Con las Partidas que fije anualmente el Presupuesto Municipal de Gastos.-
- b) Con el monto de los subsidio Provinciales o Nacionales que se obtengan al efecto.-
- c) Con los montos de donaciones de particulares y empresas.-
- d) Con el producido por la venta de publicidad de las actividades a realizar.-
- e) Con las recaudaciones que genere la Comisión Municipal de Cultura por sus propias actividades.-

ARTICULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Mayo 13 de 1993.-

Registrada bajo el número: 1224/93